

**CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, DE FAMILIA Y FISCAL
TRIBUTARIA**

Posadas, de junio de 2022.

Y VISTOS:

Los autos caratulados: “Expte. N° 11625/13/2018 CREDIL SRL S/ QUEJA EN AUTOS EXPTE N° 11625/2013 CREDIL SRL C/ MARTINEZ VILMA BEATRIZ S/ EJECUTIVO”,

CONSIDERANDO:

I. En fecha 13 de Junio de 2022, se dicta Resolución N° 86, publicada en el Despacho el día 14/06/2022, donde se deslizo un error material en el ítem II al disponerse : “vuelvan los autos a origen”, debiendo decir correctamente: “archivese”, lo que se corrige en este acto con las facultades del art. 36, inc. 5) de la Ley XII N° 27.

Por ello, la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Fiscal Tributaria,

RESUELVE:

I). Aclarar el Punto II de la Resolución N° 86, de fecha 13/06/2022, publicada en el despacho del día 14/06/2022, donde deberá leerse en su ítem II: “Regístrese, cópiese, notifíquese y oportunamente, Archívese”.-

II). Regístrese, cópiese, notifíquese y oportunamente, Archívese.-

Dr. Juan Carlos Sandoval
Vocal

Dra. Diana Cristina Lojko
Vocal

Dr. Luis A. Amarilla
SECRETARIO